



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia, agosto veintidós (22) de dos mil diecinueve (2.019)

RADICADO: 18-001-33-31-001-**2005-00386-01**
NATURALEZA: Reparación Directa
ACTOR: Martha Lucia Cardona Gaviria y Otros
DEMANDADO: Nación- DIAN
AUTO No.: **A.I.184/042-08-2019/P.O**

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para desatar el recurso de alzada interpuesto por la parte demandada contra el auto del 2 de mayo 2012, proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia, mediante el cual se resolvió el incidente de regulación de perjuicios promovido por la parte actora.

Observa el Despacho que, previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda, se hace menester ordenar la práctica de una prueba documental, tendiente a solicitarle a la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, allegue copia del acto administrativo por medio del cual se fijaron las tarifas de cobro por servicio de parqueadero en el casco urbano de la ciudad de Florencia durante los años de 1998 a 2005. En el evento de que el municipio para tal época no contará con tal reglamentación, deberá informar de qué manera se fijaba la tarifa para la prestación del servicio de parqueadero.

En consecuencia, el suscrito Magistrado,

DISPONE:

PRIMERO.- Por Secretaría, ofíciase:

- A la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, para que en el término de cinco (5), contados a partir del día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, allegue con destino a este proceso copia íntegra y auténtica del acto administrativo por medio del cual se fijaron las tarifas de cobro por servicio de parqueadero en el casco urbano de la ciudad de Florencia durante

RADICADO: 18-001-33-31-001-2005-00386-01

NATURALEZA: Reparación Directa

ACTOR: Martha Lucia Cardona Gaviria y Otros

DEMANDADO: Nación- DIAN

los años de 1998 a 2005. En el evento de que el municipio para tal época no contará con tal reglamentación, deberá informar de que manera se fijaba la tarifa para la prestación del servicio de parqueadero.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, vulva el expediente al Despacho para decidir la alzada.

Notifíquese y cúmplase,



PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado